

## **Reglamento para la concesión de los préstamos personales y créditos para vivienda recogidos en el VI Convenio Colectivo Marco del Grupo Endesa**

### **Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación**

Este reglamento regula el proceso de solicitud y concesión de los préstamos personales y los créditos para vivienda según se establece en los artículos 80 a 83 del VI Convenio Colectivo Marco del Grupo Endesa.

### **Artículo 2.- Fondo establecido para la concesión de préstamos personales y créditos para vivienda**

#### **1) Cuantía del fondo**

La capacidad máxima de financiación de la Empresa a través del Fondo establecido para otorgar préstamos personales y créditos para vivienda está regulada por el VI Convenio Colectivo Marco del Grupo Endesa. Este límite, que incluye el capital vivo existente en la fecha de firma del mencionado convenio, se ha fijado en un importe máximo de 35 millones de euros.

#### **2) Reglas generales de aplicación a las prestaciones del fondo**

- a. Las condiciones para obtener préstamos personales y créditos para vivienda se establecen en este reglamento y se concretarán en el contrato específico firmado con la persona beneficiaria.
- b. El fondo es gestionado por la Comisión de Seguimiento e Interpretación del VI Convenio Colectivo Marco, siguiendo un sistema de lista única que respeta estrictamente el orden cronológico de las solicitudes dando prioridad a las solicitudes de las personas trabajadoras que no hayan solicitado ningún préstamo, anticipo o crédito personal con anterioridad.
- c. De acuerdo con la legislación vigente y debido a la naturaleza de retribución en especie de los beneficios que genera la concesión de estos préstamos y créditos, las personas beneficiarias serán responsables de todas las cargas fiscales correspondientes.
- d. Los anticipos, préstamos y créditos otorgados antes de la entrada en vigor de este procedimiento mantendrán sus condiciones hasta su amortización total, a excepción de los préstamos y créditos solicitados y concedidos durante 2024 cuyas condiciones se podrían revisar según lo definido en este reglamento. El plazo para solicitar esta revisión finalizará el 31 de mayo de 2025 y serán considerados de menor prioridad en la aplicación del fondo establecido.
- e. La cuantía y el plazo de amortización de los préstamos personales y los créditos para vivienda serán proporcionales al tiempo que reste a la persona trabajadora hasta la fecha teórica de jubilación ordinaria. Con el objeto de asegurar el punto anterior, la Empresa puede requerir a la persona trabajadora la justificación de su vida laboral al realizar la solicitud.

- f. Para el acceso a los préstamos personales y créditos para vivienda recogidos en el VI Convenio Marco, las cuotas de los préstamos, créditos y anticipos concedidos por la Empresa a la persona trabajadora, independientemente del origen que motivó dicha concesión y la normativa que lo regule, no podrán superar el 40% del salario neto anual. Si se excede este porcentaje, la Comisión de Seguimiento e Interpretación del VI Convenio Colectivo Marco analizará la solicitud para aprobarla o denegarla.
- g. La concesión de los préstamos personales y los créditos para vivienda requieren un periodo mínimo de antigüedad en la empresa por parte del solicitante de un año.
- h. Para las personas con un contrato de trabajo temporal, el importe del préstamo personal o del crédito para vivienda y sus plazos de devolución estarán en proporción al tiempo restante hasta la fecha de finalización formal o planificada del contrato de trabajo desde el mes en que se inicie la amortización.
- i. La persona trabajadora deberá usar el préstamo personal o crédito de vivienda únicamente para el fin autorizado.

Las reglas generales mencionadas en los puntos anteriores sustituyen los Reglamentos previos que aborden estos mismos conceptos.

### Artículo 3.- Prestaciones del fondo: Préstamo personal

#### 1) Importe y plazo de devolución del préstamo personal

- a. Las personas trabajadoras en el ámbito funcional del VI Convenio Colectivo Marco de Endesa podrán solicitar un préstamo de hasta un máximo de 30.000€ a devolver en un plazo máximo de 60 mensualidades, con un tope máximo del 25% de su salario general o de cualificación más SIR 1. En caso de exceder dicha cuantía se ampliará el plazo de devolución para cumplir dicho límite.
- b. El importe concedido no podrá ser superior al importe del presupuesto económico facilitado a la Empresa en el momento de la solicitud del préstamo.
- c. Este préstamo no devengará intereses.

#### 2) Causas a justificar dentro del alcance de la concesión del préstamo

- a. Tratamiento de enfermedad de la persona trabajadora, o familiares de primer grado o que habitualmente convivan. Este préstamo tendrá la condición de preferente en la aplicación del Fondo, siempre y cuando se considere de necesidad urgente.
- b. Reparación o mejoras de la vivienda habitual. Este préstamo tendrá la condición de preferente en la aplicación del Fondo, siempre y cuando se considere de necesidad urgente.
- c. Ayudas de estudios para la persona trabajadora.
- d. Ayudas de estudios para hijos/as de la persona trabajadora, con el límite de hasta 24 años.

En caso de que la persona trabajadora hubiera recibido, y esté en proceso de devolución, de algún tipo de anticipo o préstamo en concepto de ayuda de estudios concedido por la empresa, procederá la autorización, en su caso, teniendo la condición de no prioritario en la concesión del préstamo basado en la disponibilidad del fondo.

- e. Realización de mejoras para la eficiencia energética en el domicilio habitual, incluidas el establecimiento de puntos de recarga para vehículos eléctricos.
- f. Adquisición o reparación de vehículo. Se incluye la compra a nombre del cónyuge, pareja de hecho o hijos/hijas que convivan en el domicilio familiar y así lo acrediten. Los hijos/as deberán depender económicamente de la persona trabajadora.
- g. Adquisición de plaza de aparcamiento.
- h. Equipamiento de la vivienda habitual (electrodomésticos, mobiliario, material informático).
- i. Pagos por derramas derivadas de acuerdos de comunidades de propietarios.
- j. Contingencias familiares hasta 2 grado de consanguinidad o afinidad (boda, bautizo, comunión, funeral, gastos derivados de casamiento, adopción, separación o divorcio).
- k. Cancelación de deudas derivadas de préstamos personales de la persona trabajadora, embargos administrativos, judiciales.
- l. Gastos notariales y de registro derivados de transmisiones patrimoniales y/o herencias.
- m. Gastos por costes judiciales y de abogacía.

### 3) Solicitud del Préstamo Personal

Los datos que serán requeridos a la persona trabajadora para realizar la solicitud serán los siguientes:

- Descripción de la causa que origina la necesidad de financiación
- Documentación justificativa (1)
- Importe solicitado
- Plazo de devolución

<sup>(1)</sup> En el momento de realizar la solicitud la persona interesada deberá presentar el correspondiente presupuesto o factura acreditativa del importe solicitado.

### 4) Necesidad de justificación adicional del Préstamo posterior a su concesión.

Si no lo ha realizado en el momento de la solicitud, la persona beneficiaria deberá proporcionar a la Empresa, en un plazo no superior a 2 meses desde la concesión del préstamo personal, la documentación justificativa que acredite la utilización del préstamo conforme al uso autorizado.

### 5) Compatibilidad para la concesión del Préstamo

- a. No se podrá solicitar un nuevo préstamo personal hasta el mes siguiente del mes de la amortización total de otro préstamo personal.

- b. Será compatible la autorización simultánea de un préstamo personal con el mantenimiento de un crédito para la adquisición o ampliación de vivienda.

## Artículo 4.- Prestaciones del fondo: Crédito para vivienda

### 1) Importe y plazo de devolución del crédito para vivienda

- a. Las personas trabajadoras que no hubieran disfrutado de este beneficio con anterioridad en su Empresa actual, o en cualquiera de las Empresas de origen, y a través de sus distintas modalidades, podrán solicitar el crédito vivienda para la compra o ampliación de la vivienda habitual, (considerando ésta donde la persona trabajadora resida más de 180 días al año) por una cuantía de hasta 55.000€ a devolver en una plazo máximo de 96 mensualidades, con un tope máximo del 25% de su salario general o de cualificación más SIR 1. En caso de exceder dicha cuantía, se ampliará el plazo de devolución para cumplir dicho límite.
- b. El importe concedido no podrá ser superior al importe del documento económico facilitado a la Empresa para justificar la solicitud del crédito.
- c. Este crédito no devengará intereses.

### 2) Causas a justificar dentro del alcance de la concesión del crédito

- a. Compra de vivienda habitual cuyo titular sea la persona trabajadora.
- b. Construcción de vivienda habitual cuyo titular sea la persona trabajadora.
- c. Ampliación de la vivienda habitual cuyo titular sea la persona trabajadora.
- d. Reforma en la vivienda habitual cuyo propietario/a o arrendatario/a sea la persona trabajadora que afecte a elementos estructurales de la vivienda, como vigas, pilares o muros de carga y que requiera de un proyecto técnico redactado por un arquitecto o técnico competente y autorizado por el respectivo Ayuntamiento.
- e. Cancelación de deudas hipotecarias por compra de vivienda habitual cuyo propietario/a sea la persona trabajadora.

### 3) Solicitud de crédito para vivienda

Los datos que serán requeridos a la persona trabajadora para realizar la solicitud serán los siguientes:

- Descripción de la causa que origina la necesidad de financiación
- Documentación justificativa <sup>(1)</sup>
- Importe solicitado
- Plazo de devolución

<sup>(1)</sup> En el momento de realizar la solicitud la persona interesada deberá presentar el correspondiente presupuesto, contrato o documento que respalde el importe solicitado. Si la documentación facilitada no implica un compromiso efectivo del gasto, la concesión se considerará preliminar en espera de facilitar la documentación justificativa definitiva y detallada en el punto 4.b).

#### 4) Necesidad de justificación adicional del Crédito Vivienda posterior a su asignación preliminar.

- a. La persona beneficiaria deberá proporcionar a la Empresa, en un plazo no superior a 6 meses desde la concesión del crédito, la documentación justificativa que acredite el destino del mismo, según lo indicado en el siguiente punto.
- b. Documentos necesarios para la justificación:
  - Compra vivienda: Escritura pública de propiedad o, en su defecto, contrato privado concretando claramente las partes contratantes del inmueble objeto de compraventa y el precio acordado.
  - Construcción / ampliación /reforma estructural de vivienda: proyecto de obra debidamente autorizado por el Ayuntamiento donde se produzca la misma y presupuesto acreditativo de los gastos de la obra.
  - Cancelación de deudas hipotecarias para la adquisición de la vivienda habitual: 1) escritura de la hipoteca en la que se identifique claramente la vivienda habitual para la que se otorgó el préstamo y cuyo titular sea la persona trabajadora. 2) certificado emitido por la entidad bancaria que acredite la cancelación o minoración del préstamo hipotecario.

#### 5) Compatibilidad para la concesión del Crédito

- a. No se concederá un crédito vivienda si la persona ya ha disfrutado de uno similar durante su vida laboral en la Empresa.
- b. Si ambos cónyuges o parejas de hecho trabajan en empresas del VI Convenio Marco del Grupo Endesa y ambos solicitan el crédito vivienda, el total máximo concedido a ambas personas será de 55.000 €.
- c. En el caso de que el matrimonio o la unión de hecho ocurra después de que uno de los cónyuges haya tenido y amortizado un crédito de vivienda, el otro cónyuge podrá solicitarlo, siempre y cuando la vivienda en cuestión sea distinta a la anterior.
- d. Será compatible la autorización simultánea de un crédito para vivienda con el mantenimiento de un préstamo personal.

### Artículo 5.- Resolución anticipada del préstamo o el crédito concedido

El contrato se resolverá y dará origen a su vencimiento anticipado, procediéndose a su cancelación total con cargo a la nómina, y sin perjuicio de las medidas disciplinarias correspondientes, si se dan las siguientes situaciones:

- a. El incumplimiento por parte la persona prestataria de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente reglamento o en el contrato individual acordado.
- b. El impago de cualquiera de las cuotas de devolución.

- c. La baja en la Compañía, incluidos los supuestos de fallecimiento o jubilación. En esta situación, en la última nómina en activo o en la última en situación de prejubilado/a o de AVS, le será deducida la parte pendiente de la deuda que tenga contraída por préstamos personales o créditos vivienda.
- d. Utilización del préstamo o el crédito vivienda concedido para un fin distinto al justificado y autorizado por la Empresa.
- e. No facilitar a la Empresa los documentos que justifican la finalidad del préstamo personal o el crédito vivienda.
- f. Falsedad de alguno de los datos solicitados.

## Artículo 6. Seguimiento de la concesión de préstamos personales y créditos de vivienda.

1. La Empresa facilitará mensualmente la información de la cuantía del fondo y de todas las solicitudes de préstamos y créditos para vivienda a la Comisión de Seguimiento e Interpretación del VI Convenio que resolverá su concesión o, en su caso su denegación, si no se cumple de alguno de los requisitos.
2. Esta Comisión de Seguimiento e interpretación del VI Convenio podrá priorizar o limitar la concesión de préstamos o créditos de vivienda en función del fondo restante.
3. La Empresa informará anualmente del tipo de interés que se aplicará al cálculo de la retribución en especie para la amortización de los préstamos personales y créditos de vivienda y que corresponderá al precio oficial del interés legal del dinero publicado en los Presupuestos Generales del Estado.

## Anexo I. CONTRATO DE CONCESIÓN DE PRÉSTAMO PERSONAL / CRÉDITO VIVIENDA

En MADRID, XX de XXX de 202X

### REUNIDOS

De una parte, D. Roberto Huertas Istillarte, en calidad de responsable de Administración de Personal de **XXempresaXX**, actuando en su nombre y representación (en adelante la “Empresa”), y

De otra parte, **D/Dª . XXX**, persona trabajadora de la mencionada Empresa, con D.N.I. **XXX**, actuando en su propio nombre (en adelante “Prestatario”)

Cada una de las partes será individualmente considerada como la “Parte” y conjuntamente las “Partes”. Ambas Partes se reconocen recíprocamente capacidad suficiente y

### MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que con fecha **XXX, D/Dª . XXX** ha realizado una solicitud a la Empresa para la concesión de un préstamo personal/crédito vivienda en línea con lo establecido en los artículos 80 a 83 del VI Convenio Colectivo Marco de Endesa, y que le ayude a financiar sus gastos en concepto de **XXXcausaXXX**.

SEGUNDO. - Que **D/Dª . XXX** declara conocer dichos artículos 80 a 83 del VI Convenio Colectivo Marco de Endesa, así como las condiciones que regulan la concesión de un **préstamo personal/crédito vivienda** establecidas en el ‘Reglamento para la concesión de los préstamos personales y créditos para vivienda’ y que se incluye como Anexo de este contrato.

### ACUERDAN

PRIMERO. - Que, en respuesta a la solicitud, la Empresa autoriza la concesión al Prestatario de un **préstamo personal/crédito vivienda** para ayudarle a atender sus gastos en concepto de **XXXcausaXXX** y por importe de **XXX** euros.

SEGUNDO. - Que, una vez firmado este documento, el **préstamo personal/ crédito vivienda** le será abonado al prestatario en la próxima nómina disponible.

TERCERO. - Que el Prestatario se compromete a devolver este **préstamo personal/crédito vivienda** mediante cuotas mensuales por importe de **XXX** euros que serán descontadas de sus nóminas y en un plazo de **XXX** mensualidades.

CUARTO. - Que la Empresa no repercutirá sobre el Prestatario intereses financieros. En ese sentido, tal y como establece la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, estamos en presencia de una retribución en especie, que tal y como establece su propio artículo 43.1.1º.c), se debe valorar por la diferencia entre el interés pagado (en este caso, cero) y el interés legal del dinero vigente en el período. Por lo tanto, en la nómina del Prestatario se aplicará el ingreso a cuenta correspondiente en función de esta valoración. En el momento de la aprobación de este reglamento el tipo de interés legal del dinero es un 3,25% y será actualizado anualmente, a efectos de realizar esta valoración, en función del publicado en los Presupuestos Generales del Estado.

QUINTO. - Que en línea con las condiciones establecidas en el 'Reglamento para la concesión de los préstamos personales y créditos para vivienda', el prestatario:

- Deberá usar el **préstamo personal / crédito de vivienda** exclusivamente para el fin autorizado, identificado como **XXXcausaXXX** y detallado en la documentación presentada al momento de la solicitud.
- Deberá proporcionar a la Empresa la documentación pendiente y recogida en el Reglamento que regula esta concesión y dentro del plazo establecido. Además, la Empresa podrá solicitar documentos adicionales que justifiquen el uso del importe recibido para el fin autorizado. Transcurrido los plazos establecidos sin haber aportado las justificaciones requeridas la Empresa podrá proceder a la cancelación anticipada en su nómina de la deuda pendiente de devolución, con independencia de las medidas disciplinarias a que dicha infracción diera lugar.
- Autoriza la deducción en nómina de la totalidad de la deuda contraída pendiente en caso de producirse la baja en la Compañía, incluidos los supuestos de jubilación anticipada, jubilación o fallecimiento.
- Reconoce que, en caso de dar alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 5. del Reglamento que regula estos préstamos personales y créditos para vivienda, este contrato se podrá resolver y dará origen a su vencimiento anticipado, procediéndose a su cancelación total con cargo a la nómina.

El presente contrato se firma, en prueba de conformidad,

Por parte de la Empresa

Por parte del Prestatario